

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de junio de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado de tres (03) días con el que contaba la parte demandada para pronunciarse frente al escrito de terminación por novación allegado al expediente por la parte demandante. Dentro del término, guardó silencio.

DIAS HÁBILES: 09, 10 y 13 de junio de 2022.

DIAS INHÁBILES: 11 y 12 de junio de 2022.

Igualmente se informa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 01 de julio de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00570-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo solicitud de terminación por novación presentada (véase el archivo 36 digital), el Despacho encuentra que es viable acceder a la misma, en tanto se ajusta a las disposiciones consagradas en el artículo 312 del CGP, en armonía y consonancia con los artículos 1687, 1689 y 1690 del C. Civil.

En este sentido, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por Novación de la obligación.

SEGUNDO: Se ORDENA Levantar la medida cautelar que fuere decretada sobre el vehículo de placas MXS-463, CHEVROLET, denunciado como propiedad del demandado (fl 02 del archivo digital 008). En este sentido, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y a solicitud de parte, líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío. Será también carga del interesado, la radicación del mismo ante su destinatario.

TERCERO: Se ORDENA Levantar la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, que el demandado posea en los bancos *"BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK Y BANCO ITAU CORPBANCA, de la ciudad de Armenia, Quindío"* (fl 02 del archivo digital 008). En este sentido, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y a solicitud de parte, líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida con destino a las entidades bancarias en mención. Será también carga del interesado, la radicación del mismo ante su destinatario.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas, por disposición expresa del art. 312 del CGP.

QUINTO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 104 DEL 05 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 139959b366e22e8064df4eca5dbe82f7f7d94bd741db4acbf0038585873fd9e6
Documento generado en 01/07/2022 08:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>